

Resolución Directoral que aprueba la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2025 para los Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; y establece otra medida

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2025-EF/50.01

Lima, 9 de julio de 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene como funciones, entre otras, el programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala que el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales;

Que, conforme al artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos, con la real capacidad de financiamiento para el año fiscal respectivo, en el marco de las reglas fiscales vigentes; estableciendo, entre otros, que dicho instrumento es determinado, revisado y actualizado, de manera trimestral, por la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, se regula, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, disponiéndose en su artículo 8 que la PCA es revisada trimestralmente y de oficio por la Dirección General de Presupuesto Público; y es aprobada a nivel de pliego, en el caso del primer, segundo y tercer trimestre, mediante Resolución Directoral de dicha Dirección General;

Que, asimismo, en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, aprobado por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01 se establece, entre otros, hasta el 10 de julio de 2025, como plazo para la aprobación de la revisión de oficio de la PCA, correspondiente al segundo trimestre;

Que, en consecuencia y de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario aprobar la PCA correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2025 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, la cual considera la información registrada en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) al 06 de julio de 2025;

Que, por otra parte, la Dirección General del Tesoro Público considera necesario dejar sin efecto el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, a fin que las entidades involucradas

puedan realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito derivado de operaciones de endeudamiento externo, sin distinguir los contratos de préstamo, con la finalidad de optimizar la gestión y la ejecución presupuestal;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 8 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2025 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2025 para los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, ascendente a la suma de S/ 252 303 606 843,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), por toda Fuente de Financiamiento. Los montos aprobados de la PCA por nivel de gobierno y a nivel de pliego se detallan en el Anexo I: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2025, Anexo II: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2025 del Gobierno Nacional, Anexo III: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2025 de los gobiernos regionales y Anexo IV: Programación de Compromisos Anual correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2025 de los gobiernos locales, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Monto de la PCA

En caso el monto de la PCA a nivel de pliego, correspondiente a la revisión de oficio del segundo trimestre del Año Fiscal 2025, registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) a la entrada en vigencia de la presente Resolución Directoral, sea superior al monto de la PCA a nivel de pliego autorizado en los anexos a que se refiere al artículo 1, el monto de la PCA es el monto de la PCA registrada en el SIAF-SP.

Artículo 3.- Disposiciones sobre la PCA

La PCA no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados conforme a la normatividad vigente; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10.3 del artículo 10 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 4.- Compromiso

Los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el Año Fiscal 2025, en concordancia con lo señalado en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Deja sin efecto el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"

Dejar sin efecto el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

Artículo 6.- Publicación

La presente Resolución Directoral y los anexos I, II, III y IV se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma y su Anexo I en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO I

**PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE OFICIO DEL SEGUNDO
TRIMESTRE DEL AÑO FISCAL 2025**

(En soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	149 425 383 628
GOBIERNOS REGIONALES	56 830 216 216
GOBIERNOS LOCALES	46 048 006 999
TOTAL GENERAL	252 303 606 843

2417837-1

EDUCACIÓN

Formalizan el Pacto Social por la Educación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 296-2025-MINEDU**

Lima, 8 de julio de 2025

VISTO, el Expediente N° SG2025-INT-0414019, el Memorándum N° 00079-2025-MINEDU/VMGP elaborado por el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica; el Memorándum N° 00079-2025-MINEDU/SPE elaborado por la Secretaría de Planificación Estratégica, los oficios N° 00651-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE y N° 00687-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE elaborados por la Dirección General de Infraestructura Educativa, el Oficio N° 000810-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE elaborado por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación; el Informe N° 01272-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 01034-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1

y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal a) del artículo 21 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Estado tiene como función ejercer un rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador, garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional;

Que, conforme al artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante el Memorándum N° 00079-2025-MINEDU/VMGP, el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica remite los informes N° 00156-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte, N° 00894-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBR-DES de la Dirección de Educación Secundaria, N° 00723-2025-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DITEN de la Dirección Técnico Normativa de Docentes, N° 00532-2025-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFOID de la Dirección de Formación Inicial Docente, N° 00554-2025-MINEDU-VMGP-DIGEDD-DIFODS de la Dirección de Formación Docente en Servicio, N° 00107-2025-MINEDU-VMGP-DIGESU-DICOPRO de la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, N° 00024-2025-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, N° 00635-2025-MINEDU-VMGP-DITE de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación que sustentan las acciones a priorizarse en función de los ejes temáticos que forman parte del Pacto Social por la Educación, conforme con el siguiente detalle: Eje 2: Formación docente y aprendizaje en el aula, Eje 3: Educación para el trabajo, y Eje 4: Innovación en tecnología y deporte;

Que, mediante el Memorándum N° 00079-2025-MINEDU/SPE, la Secretaría de Planificación Estratégica remite información consolidada referida a los ejes 1 y 4 como es infraestructura educativa y equipamiento, así como el de innovación en tecnología (referida solamente a conectividad), en base a los informes N° 352-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UIPI de la Unidad de Programación e Inversiones, N° 00068-2025-MINEDU/SPE-OSEE-UE de la Unidad de Estadística, N° 00212-2025-MINEDU/SPE-OSEE-USE de la Unidad de Seguimiento y Evaluación, N° 00534-2025-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes (UMC) y el Informe Técnico N° 00393-2025-MINEDU/SPE-OTIC-UIT elaborado de manera conjunta por la Unidad de Infraestructura Tecnológica y la Unidad de Servicio de Atención al Usuario de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación;

Que, mediante el Oficio N° 00651-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE, la Dirección General de Infraestructura Educativa remite el Informe N° 00221-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DINOR elaborado por la Dirección de Normatividad de Infraestructura, a través del cual detallan las acciones priorizadas que coadyuvan al cumplimiento del Eje 1: Infraestructura educativa y el equipamiento. Además, la referida Dirección General, mediante el Oficio N° 00687-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE remite el Informe N° 0366-2025-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DIPLAN elaborado por la Dirección de Planificación de Inversiones, mediante el cual comunica los avances de la implementación de la estrategia denominada de Escuelas Modulares Integrales, en concordancia con el Eje 1;

Que, mediante el Oficio N° 000810-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa Ministerio de Educación remite el Informe N° 000003-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE que sustenta de manera consolidada la información